



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fueron turnadas por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 05 de septiembre de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, las iniciativas **con Proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**, presentado y suscrito por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y **con proyecto de decreto, por el que se declara el 5 de septiembre como "Día Internacional de la Mujer Indígena"**, presentado y suscrito por la diputada María Roselia Jiménez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PT. por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejo y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2019, la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que **establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

2. En sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2019, la diputada María Roselía Jiménez Pérez, del Grupo Parlamentario del PT, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que **establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Mujer Indígena"**.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de las Iniciativas.

Señala la diputada **Irma Juan Carlos**, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

“El 5 de septiembre, se conmemora el día internacional de la mujer indígena. Un suceso que ha sido reivindicado por las organizaciones indígenas donde reconocen la lucha que las mujeres indígenas. Este día fue instaurado en recuerdo de una lideresa indígena a Bartolina Sisa, que luchó “contra la dominación española y murió a manos del ejército realista, el 5 de septiembre de 1782, torturada, ahorcada y descuartizada, y luego fue exhibida su cabeza y extremidades en los sitios donde luchó, para escarmiento de los pueblos originarios opuestos a la colonización, en Tihuanaco, Bolivia el 5 de septiembre de 1983, en el II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, en honor a esta heroína Bartolina Sisa, se declara el día internacional de la mujer indígena”¹. Por ello, en honor a la lucha histórica de las mujeres indígenas el movimiento indígena latinoamericano hace un reconocimiento a la militancia y participación política de las mujeres indígenas. Las mujeres indígenas en México cada año conmemoran el 5 de septiembre reconociendo el legado de sus ancestas y como un acto simbólico para visibilizar la condición de las mujeres.

En México, uno de cada diez mexicanos es indígena y un gran porcentaje de esta población son mujeres, la labor que realizan muchas veces no es reconocida, ya que las mujeres y en mayor número las mujeres indígenas se enfrentan a diversas desigualdades por ser mujer e indígena. Las mujeres indígenas en México han garantizado la reproducción de las lenguas, de las culturas y tradiciones de las diversas comunidades. Ellas son portadoras de conocimientos en medicina tradicional y de la biodiversidad de sus entornos. A través de luchas generacionales y su participación activa en los movimientos indígenas han logrado posicionarse como actoras claves para la continuidad de la memoria de los pueblos; con el trabajo comunitario han generado una mejor economía a través de diversos proyectos productivos que han impulsado. Sin embargo, ellas enfrentan múltiples desafíos que no garantizado su plena participación como mujeres y como pueblos.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

De acuerdo con datos obtenidos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, actualmente, México cuenta con 68 pueblos indígenas, la población nacional es de 119,530,753, de ellos 2,025,947 son personas indígenas, esto representa aproximadamente el 10 por ciento de la población total, 5,879,468 son hombres y 6,146,479 corresponden al número registrado de mujeres, como se pueden ver en los datos que aquí se vierten, el número de mujeres indígenas es superior al de los hombres.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2°, en sus dos apartados se reconoció y garantizó el derecho de dichos pueblos y comunidades indígenas y se impusieron obligaciones generales a la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, vinculándolas a establecer las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En este mismo artículo prevalece de manera significativa la protección de los derechos de la mujer indígena resaltando la protección a 1. la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, 2. Sus derechos político-electorales, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como el de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que sean electos o designados, 3. El derecho a la propiedad y tenencia de la tierra, entre otros.

A pesar de estas leyes, las mujeres indígenas son discriminadas, excluidas y aún no se garantizan el pleno ejercicio de sus derechos. Es por ello que debemos sumar esfuerzos para concretar las acciones necesarias que garanticen el reconocimiento a todo su arduo trabajo en favor de los pueblos indígenas, ante esta realidad es importante la creación del "Día Nacional de la Mujer Indígena" el 05 de septiembre de cada año, unificando este día con el día mundial de la misma celebración.

Con ello se visibilizarán las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias que continúan limitando el poder de las mujeres indígenas: a) por su género, b) por su pobreza y c) por su condición de indígenas, pues han sido relegadas de manera histórica. Ellas representan más del 5 por ciento de la población nacional y de la población indígena más del 50 por ciento2 .



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Los bajos niveles de educación y alfabetización en comparación con los hombres indígenas les impiden y les nulifica el acceso a la participación política y los espacios de toma de decisiones. Por lo que el llamado de las mujeres indígenas es firme por la demanda de justicia social, equidad de género y respeto y efectiva aplicación de sus derechos. Se debe de establecer un día especial para la celebración de la Mujer Indígena para que se promuevan acciones para asegurar una mejor calidad de vida, educación y respeto a este sector de la población.

Que se reconozca la importancia de fortalecer los derechos de las mujeres indígenas de todo el país, con un llamamiento a los gobiernos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los medios de comunicación, para que apoyen a visibilizar y reconocer el trabajo de estas mujeres. Que los gobiernos tomen las medidas necesarias para garantizar condiciones de vida y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas. Además que permitirá que los ciudadanos conozcan la problemática que enfrentan los pueblos indígena y específicamente las mujeres indígenas.

Es por ello que la celebración de un "Día Nacional de la Mujer Indígena" brindará la oportunidad de sensibilizar a la sociedad en general acerca de temas relacionados con este sector de la población, tales como sus derechos humanos, participación política, territorios, medio ambiente, educación, política y todos aquellos en los que participen. Instaurar este día nacional permitirá reconocer la diversidad lingüística, cultural de nuestro país y donde las mujeres indígenas han sido vital para la vida comunitaria y el sostenimiento de este país."

Por su parte, Señala la diputada **María Roselia Jiménez Pérez**, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Reconocemos que las mujeres indígenas seguimos invisibilizadas en las estadísticas, en las políticas internacionales y nacionales, que hay retroceso en la implementación de programas para Mujeres Indígenas y la desaceleración presupuestal para las acciones que sobreviven.

El marco legal México es uno de los países que ha ratificado diversos instrumentos internacionales por el reconocimiento de los derechos humanos de sus habitantes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

independientes, refiere que en el empleo se debe proteger a las mujeres contra el hostigamiento sexual. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de su Comité para la Eliminación de la Violencia instó en agosto de 2006 al Estado Mexicano que asegure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Recomendó que el gobierno utilice medidas especiales de carácter temporal para eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones.

En octubre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala que los Estados deben mejorar continuamente las condiciones económicas y sociales de las personas indígenas, particularmente en el caso de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas. Asimismo, señala que los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que los pueblos deben garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. También insta a la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo... favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.²

Este marco legal permite ver algunos avances, pero también grandes retos, por ello hacemos eco de las propuestas que plantean la necesidad de este homenaje a las "las mujeres portadoras de la herencia cultural y ancestral de estas comunidades; así como también de aquellas que murieron en la lucha contra la discriminación y los abusos cometidos a este género y etnia durante la historia".³



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Las mujeres formamos 51.4 por ciento de la población, las indígenas que habitamos México sumamos 13.2 millones de personas y junto a nuestros hermanos indígenas representamos 21.5 de la población mexicana. Ser mujeres e indígenas nos demanda la doble lucha, por una parte, junto con nuestros pueblos indígenas y por otro con las hermanas indígenas, este caminar articulado viene por marcar un tiempo, desde la preparación de la Ley Revolucionaria de las Mujeres Zapatistas.

A 20 años de ese acontecimiento, en diciembre de 2014 la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI, o asamblea), articulación en la que nos congregamos, realizó un balance del caminar colectivo de las mujeres indígenas que buscaron reconocimiento de su especificidad pero también pelearon por nuevas oportunidades y horizontes de vida; en esta ocasión logramos ese diálogo horizontal e intergeneracional, reconociendo los avances, los nuevos retos como la criminalización de la protesta, el despojo a nuestro territorios, el aumento de las violencias en general hacia nuestros pueblos y en especial a nosotras como indígenas.

Identificar esta realidad nos demandó acciones colectivas y concretas, por ello acordamos anualmente realizar acciones de visibilidad en el marco del 5 de septiembre Día Internacional de las Mujeres Indígenas.⁴

Una conmemoración que se origina en Bolivia en honor de la lideresa aymara Bartolina Sisa,⁵ quien defendió a su territorio de las fuerzas españolas, y que hoy afortunadamente muchos pueblos del sur retoman esta conmemoración como un pretexto para honrar a las mujeres que dieron la vida por sus pueblos y por sus hermanas, además de ocuparlo como una oportunidad para hacer el llamado a las instituciones a prestar mayor atención a las situaciones de desigualdad y opresión que viven las mujeres indígenas.

Como ANPMI a través de diferentes acciones y estrategias nos hemos situado como nuevas sujetas políticas, actoras de interlocución con autoridades federales para incidir en la construcción de programas y políticas públicas con perspectiva intercultural y de género, a partir de la experiencia que nos da el camino andado en articulación.

Éste es el motivo por el que nos acercamos hoy a las diferentes instituciones del Poder Ejecutivo para coadyuvar en el reconocimiento pleno de los aportes y contribución de las mujeres indígenas en la vida nacional y en la continuidad de sus pueblos indígenas. Sabemos que el



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

reconocimiento del día internacional depende de otras agencias como las Naciones Unidas. Por eso planteamos empezar desde casa: proponemos que el licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, decrete el 5 de septiembre como Día Nacional de las Mujeres Indígenas, en un acto de justicia a las historias de opresión concatenada que han pesado sobre la vida de las indígenas.

Las desigualdades en datos. La discriminación, el racismo, la violencia en razón de género, la pobreza, el monolingüismo, entre otros, colocan a las mujeres indígenas en situaciones de exclusión de oportunidades que aumentan las desigualdades, así el acceso a la justicia se vuelve casi una utopía como fue el caso de las hermanas Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio tres mujeres indígenas hñähñu, que pasaron tres años encarceladas y después ser declaradas inocentes, aun así el daño ya fue hecho.⁶ En el acceso a la escuela, los años de estudio de mujeres indígenas es de 5.1 años comparado con 6.2 años de los hombres. En población no indígena la diferencia es de 9 años de estudio en mujeres y 9.3 años en hombres. A su vez, el porcentaje de alfabetismo entre mujeres es de 29.2 y de 16.4 hombres, para población no indígena (mujeres 6.5 y hombres 4.4).⁷

El porcentaje de analfabetismo es especialmente alto en mujeres indígenas adultas (65 años), donde prácticamente 6 de cada 10 mujeres indígenas no sabe leer ni escribir (56.4 por ciento). La pobreza de las mujeres es una característica más de la inequidad de género en México.

El informe del Coneval correspondiente a 2016 dice que en 2010, 31.9 por ciento de las mujeres indígenas estaba en condición de pobreza y 22.3 en pobreza extrema. Para 2016 aumentó el número: 40.1 estaba en pobreza y 45 en pobreza extrema.

A pesar de estas condiciones de exclusión y múltiples violencias, las mujeres no han dejado de luchar y en cada acto y cada paso muestran grandiosos ejemplos de resistencia y entereza, brindan lecciones de vida y cubren un gran porcentaje de las labores de cuidado sin las cuales este país no podría sobrevivir. En tal sentido valoramos urgente, y en coincidencia con el planteamiento hecho por el presidente de la república en su toma de protesta que este es el sexenio de los más olvidados y excluidos, es pertinente mostrar esa voluntad de gobierno de reconocer a las mujeres indígenas que tanto han aportado a este México pluricultural.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Buscamos con este reconocimiento: Hacer un llamado a los diversos actores de la sociedad a generar medidas afirmativas y acciones compensatorias para reducir las desigualdades que pesan sobre las mujeres indígenas, Hacer partícipes a las mujeres en los espacios de toma de decisiones y construir políticas culturalmente pertinentes, a la sociedad que valore los aportes de las mujeres indígenas en toda la esfera de la sociedad, a la historia y memoria el reconocimiento de la participación activa de las mujeres indígenas en la conformación de la historia de México.

Finalmente, buscamos ser reconocidas, tratadas como sujetos de derecho y con reconocimiento a nuestra contribución en la configuración de la identidad nacional, al cuidado de la sociedad y la permanencia y continuidad de nuestros pueblos indígenas.

Nunca más un México sin las mujeres indígenas.

IV. Consideraciones

La que Dictamina considera conducente y necesaria la declaración del **5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena**, por los siguientes razonamientos:

Como se ha establecido previamente en los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen con claridad la vigencia y aplicación de los derechos humanos en el territorio nacional. En especial el artículo 1° constitucional impone en lo general el reconocimiento de la aplicación de los derechos humanos a todos los habitantes, migrantes e inmigrados en nuestro país, cualquiera que sea su origen, género, edad, ocupación, etc.

De igual forma el artículo 4 establece la igualdad entre varones y mujeres, pero a fin de hacer realidad lo anterior es necesario establecer en vigencia el principio de igualdad, mismo que implica dos aspectos: a) *igual ante la ley* y b) *igualdad en la ley*. El primero implica que ante la ejecución de la ley ninguna persona es diferente ante las demás por lo que se hace efectivo gracias a este principio que las leyes a través de insinuaciones, es decir de forma tersa, aplican en primer lugar ciertas consideraciones de equilibrio a fin de que los sujetos a los que está dirigida la norma cobre una verdadera aplicación al tener en igualdad de consideraciones, pero reconociendo la diferencia entre los sujetos; su aplicación. De esta manera la norma constitucional entra en su aspecto secundario: "*igualdad en la ley*", así este segundo aspecto del mismo principio constitucional implica que la ley obliga a la autoridad



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

materialmente legislativa, a realizar un control en el contenido de la norma y evitar diferenciaciones legislativas injustificadas o violatorias del principio de proporcionalidad en un sentido amplio. Así en tanto en el primer criterio como en el segundo la norma constitucional impone al legislador y demás autoridades a guardar un principio de equidad, lo que se traduce en la práctica en el reconocimiento de la pluriculturalidad del país, que se aplica a nivel constitucional en su artículo 2º. En equilibrio sustancial y adjetivo a favor de los pueblos indígenas por medio de un diseño legislativo apropiado, de una estructura administrativo central o desconcentrada (paraestatal) que eleve a su máxima capacidad la equidad primero entre la población indígena del país, y en segundo lugar a la población femenina indígena, sin distinciones; en equilibrio e igualdad. A fin de que puedan entre otros derechos, los siguientes:

- Derecho a la identidad cultural.
- Derecho a su identificación como integrante de un pueblo indígena específico.
- Derecho a la no asimilación, y protección a su propia identidad cultural.
- Derecho a la no modificación de costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad.
- Derecho a recuperar su memoria colectiva y dignificación como mujeres.

Es de reconocer que conforme el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, reconoce la existencia de 68 pueblos indígenas y la labor de filósofos, historiadores, educadores, en pro del reconocimiento de sus lenguas y la revalorización, respeto y animación de sus principios culturales es una de las facetas de la labor que el Estado Mexicano tiene como deber en su práctica. Un camino interminable para con la población en su totalidad pero que en ejercicio del principio de equidad conducirá las acciones del Estado en la creación como se dijo de normas y estructuras centrales o paraestatales apropiadas y destinadas para ello.

Cobran importancia las palabras pronunciadas por la reconocida nobel de la paz Rigoberta Menchu Tum: "Una mujer con imaginación es una mujer que no sólo sabe proyectar la vida de una familia, la de una sociedad, sino también el futuro de un milenio".

El reconocimiento por parte de esta Comisión de la labor no solo legislativa de este Poder Legislativo Federal sino también la implacable atención a los aspectos socio-económicos de la población asentada en territorio nacional reconociendo el orgulloso y rico vitral social que integra nuestro país, con sus notables y bellas diferencias, que deben ser irónicamente recordadas a la sociedad a fin de mantener esa pluriculturalidad que tanto nos enorgullece y sobre la cual hay mucha labor que



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

realizar diariamente; que, impone naturalmente la aplicación de los mismos principios que se han invocado, y otros no nombrados en este dictamen, a fin de realizar aprobación en la iniciativa en estudio, y proponer con vigor, la aprobación del **Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**.

Por lo que hace a la propuesta de la diputada María Roselia Jiménez Pérez, la que Dictamina considera inconducente la caracterización de esta fecha conmemorativa como "Día Internacional", por escapar a sus facultades, en razón de que el Congreso de la Unión es competente en términos de lo dispuesto por los artículos 50 al 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no teniendo facultad para decretar en materia internacional por encima de lo dispuesto por otras soberanías de Estados miembros de la comunidad internacional; pero comprende que el espíritu de la propuesta se hace compatible en todos y cada uno de sus términos con lo considerado anteriormente, por lo que se reiteran para esta propuesta dichos razonamientos.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de la diputada María Roselia Jiménez Pérez, por no implicar impacto presupuestario, por lo que se propone la aprobación del siguiente régimen transitorio:

"Transitorio

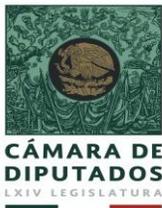
Único. El presente decreto entrará en vigor en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

VI. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza de la presente Iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

DECRETO

Artículo Único. El H. Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 10 días del mes de octubre de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

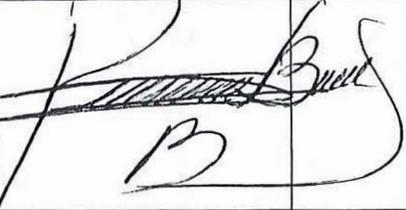
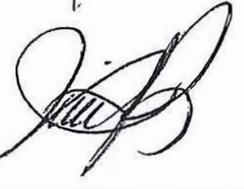
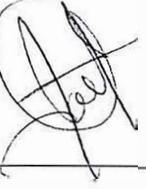
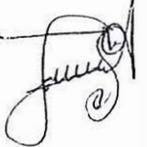
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

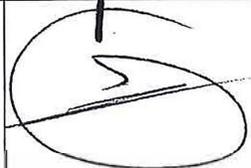
NOMBRE

GP

A FAVOR

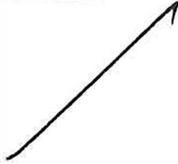
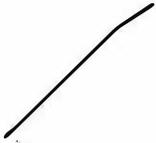
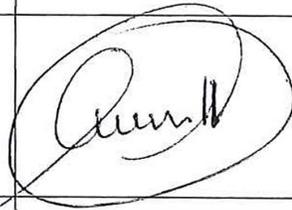
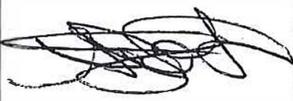
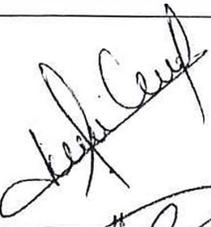
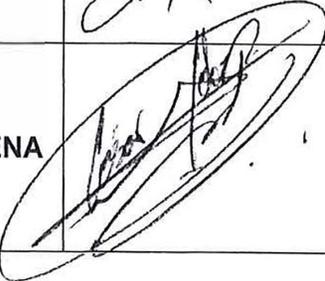
EN CONTRA

ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			